



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CRISTINA BEATRIZ LÓPEZ ROSADO.
DEMANDADO	ÁNGEL ENRIQUE VALENCIA CORREA.
RADICADO	20001-31-10-002-2010-00313-00.

En memorial suscrito por el demandado ÁNGEL ENRIQUE VALENCIA CORREA, con nota de presentación personal ante la Notaria Tercera de Valledupar de 2 de febrero de 2024, autoriza a la demandante para la entrega de título por concepto de cesantías consignadas por Colfondos de \$2.443.325 el 27 de diciembre de 2023 a la cuenta judicial 200012000002.

Revisado el portal del Banco Agrario no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, menos aún por el valor anotado por el demandado, aunque debe advertirse que por ley el empleador tiene plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero, por consiguiente, este despacho **NIEGA** lo peticionado.

Así mismo, en caso que las cesantías reclamadas sean consignadas en próximas fechas y se reflejen en el Portal del Banco Agrario, se ORDENA entregarlas a la señora CRISTINA BEATRIZ LÓPEZ ROSADO con c.c. 49.691.257, por autorización expresa del señor VALENCIA CORREA.

En el mismo sentido, el demandado asegura que dichas cesantías fueron consignadas en diciembre del año pasado al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, por haberse originado el proceso en ese despacho, se ORDENA oficiar al prenombrado Juzgado homologo para que de existir titulo por concepto de cesantías consignados por COLFONDOS a favor de la señora CRISTINA BEATRIZ LOPEZ ROSADO con c.c. 49.691.257, se sirva convertirlos a esta dependencia judicial al proceso con radicado 200013110002 2010 0031300.



RADICADO: 20001-31-10-002-2010 00313 -00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8875412035f423f46427750460d62d60361c9348f153dfae9f2f98049a929bd**

Documento generado en 12/03/2024 09:04:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>